

2.- Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



OCTAVIO HERRERA CONTESSE
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL

REGISTRO
N° 1375

FOLOSSCAN
N° 495962

DISTRIBUCION:

- ANASAC SACEI (Almirante Pastene 300, Providencia, Sigo.)
- División Protección Agrícola y Forestal.
- Subdelego Vigilancia y Control Oficial Agrícola
- Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes.
- Unidad de Comunicación y Prensa
- Oficina de Partes.

Servicio Agrícola y Ganadero. División Protección Agrícola y Forestal. Av. Bulnes 140, piso 3, Santiago, Chile
Teléfono: 345 1111; E-mail: agricola@sag.gob.cl
www.sag.cl

